



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 2
DE SAN MARTIN

NOTA: para dejar constancia que el Dr. Fernando Marcelo Machado Pelloni no interviene en la presente por hallarse en uso de licencia.

Olivos, 16 de mayo de 2024.

Fdo. electrónicamente: Pablo César Cina, secretario de cámara

Olivos, 16 de mayo de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Se constituyen los integrantes de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de San Martín para resolver en forma colegiada acerca de la competencia para intervenir en la presente causa **FSM 23.012/2022/TO1**.

Y CONSIDERANDO:

1. Las presentes actuaciones, iniciadas el 26 de abril de 2022 a raíz de la extracción de testimonios ordenada por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de San Martín, Secretaría n° 6, en el marco del expediente FSM 18.130/2021, caratulado "Alasio, José Luis y otros s/ infracción ley 23.737", fueron elevadas a juicio respecto de **Daniel Edgardo Aste, Sergio Alberto Mosqueda, José Luis Alasio y Juan Gastón Carabajal** por la presunta comisión de los delitos de asociación ilícita, extorsión y encubrimiento (por no denunciar la perpetración de un delito conocido cuando estuvieron obligados a promover la persecución penal de un delito de esta índole) agravado por provenir de un delito especialmente grave, por haber actuado con ánimo de lucro, por hacer de ello una práctica habitual y por ser funcionarios públicos; todos los cuales concurren materialmente entre sí y por los que deberán en calidad de coautores (arts. 45, 55, 168, 210 y 277 apartado 1 inc. "d" y apartado 2 incs. "a", "b", "c" y "d" del Código Penal de la Nación).

Concretamente, en la requisitoria de elevación a juicio formulada el 3 de mayo de 2024 por el titular de la Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, se encontró probado "(...) que *Daniel Edgardo Aste, Sergio Alberto Mosqueda, José Luis Alasio y Juan Gastón Carabajal, entre otros, conformaron al menos desde el 3 de marzo de 2021 y hasta el 16 de agosto de 2023 una organización destinada a cometer*

Fecha de firma: 16/05/2024

Firmado por: DANIEL OMAR GUTIERREZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: WALTER ANTONIO VENDITTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO CESAR CINA, SECRETARIO DE CAMARA



#38938242#412203351#20240516131637565



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 2 DE SAN MARTIN

delitos de diferente naturaleza, principalmente vinculados a la protección de bandas criminales dedicadas al comercio de estupefacientes.

A su vez, se encuentra demostrado que, en iguales circunstancias de tiempo, modo y lugar, omitieron esos mismos cuatro denunciar a los autores o partícipes de organizaciones criminales dedicadas al comercio de estupefacientes, siendo este un delito especialmente grave, estando ellos obligados a hacerlo por su condición de funcionarios policiales, omisión habitual y que respondía a un fin de lucro.

Finalmente, se les endilga a los nombrados el haber obligado, mediante intimidación por ser miembros de una fuerza de seguridad, a personas vinculadas al narcotráfico que entreguen periódicamente dinero a cambio de protección, impunidad y cobertura, ello bajo la amenaza de revelar la comisión de los delitos y producir sus detenciones, en el mismo período temporal (...)”.

2. En el citado requerimiento que promovió la apertura de esta instancia de juicio, el fiscal instructor señaló que la hipótesis delictual investigada en este legajo se originó a partir de lo actuado en el marco del mencionado expediente FSM 18.130/2021 que tramita actualmente ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 de San Martín (FSM 18.130/2021 /TO1), donde se determinó que Ariel Hernán Alderete junto con Nélica Patricia Andrada (su ex pareja) y Claudio Alejandro Oliva, y en connivencia con **José Luis Alasio** y **Juan Gastón Carabajal**, personal policial de la Delegación Departamental del Tráfico de Drogas Ilícitas de Lomas de Zamora, se dedicaban al comercio de estupefacientes en grandes cantidades en forma organizada. Añadió que en ese expediente todos ellos fueron **requeridos a juicio como coautores penalmente responsables del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención organizada de tres o más personas y, además, en el caso puntual de Alasio y Carabajal, por su calidad de funcionarios públicos encargados de la prevención y persecución de esos delitos.**

Fecha de firma: 16/05/2024

Firmado por: DANIEL OMAR GUTIERREZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: WALTER ANTONIO VENDITTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO CESAR CINA, SECRETARIO DE CAMARA



#38938242#412203351#20240516131637565



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 2 DE SAN MARTIN

Destacó que en el marco de esa investigación se comprobó que **José Luis Alasio** y **Juan Gastón Carabal** “(...) *no solo intervenían en la comercialización de la droga, sino que también, en su calidad de funcionarios policiales, brindaban cobertura y aseguraban la impunidad de sus consortes, y se hacían de material estupefacientes a través de procedimientos fraguados, el que luego aportaban a la organización*”. Y explicó que, bajo ese escenario, el 26 de abril de 2022 se dispuso la extracción de testimonios que formó el presente expediente (registrado como FSM 23.012/2022) para profundizar la investigación en relación con la presunta connivencia de otros miembros de fuerzas policiales en el tráfico de estupefacientes.

Concluyó que, a partir de las diligencias practicadas en este nuevo legajo, se logró identificar a los otros dos imputados requeridos a juicio, el Comisario Mayor **Daniel Edgardo Aste** y el Sargento 1° **Sergio Alberto Mosqueda**, por las conductas detalladas en el punto 1.

3. A través de la consulta efectuada en el sistema de gestión judicial Lex100 (incorporada como archivo adjunto al presente decisorio), se constató que el expediente FSM 18.130/2021/TO1 seguido contra Nélida Patricia Andrada, Ariel Hernán Alderete, Claudio Alejandro Oliva, **José Luis Alasio** y **Juan Gastón Carabajal** se encuentra actualmente **en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 de San Martín**.

4. En función de la breve reseña efectuada precedentemente, es evidente que entre la presente causa FSM 23.012/2022/TO1 del registro de este tribunal y el expediente FSM 18.130/2022/TO1 que tramita en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 de San Martín se configuran los supuestos de conexidad contemplados en el art. 41 inc. 2° y 3° del Código Procesal Penal de la Nación, que ameritan la intervención de un único tribunal en ambos sumarios.

La alegada conexión no solamente se patentiza en el aspecto subjetivo, caracterizado en el caso por la imputación de José Luis Alasio y Juan Gastón Carabajal en ambos procesos, sino que también se advierte entre los sumarios una identidad objetiva en estricta aplicación de lo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 2
DE SAN MARTIN

previsto en el art. 41 inc. 2° del ordenamiento procesal; desde el momento que, al menos parte de las conductas endilgadas a Daniel Edgardo Aste, Sergio Alberto Mosqueda, José Luis Alasio y Juan Gastón Carabajal en la presente causa habrían sido ejecutadas para perpetrar o facilitar la comisión del delito investigado en el expediente FSM 18.130/2021/TO1, o para procurar a sus autores su provecho o la impunidad.

De hecho, no puede soslayarse que ambas líneas de investigación tienen un mismo origen en la FSM 18.130/2021/TO1 y que la formación de la presente causa respondió a una escisión decidida sobre la base de razones organizativas, pero que de ningún modo alteró la imbricación de las plataformas fácticas que conformaban las imputaciones. Prueba de ello es que, una vez materializada la separación, la investigación se mantuvo siempre en el mismo juzgado instructor.

Por consiguiente y teniendo en consideración que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 de San Martín previno en la etapa de juicio y tiene a su conocimiento el proceso por el delito que reviste mayor gravedad de acuerdo a su escala penal, corresponde que sea dicho tribunal el que intervenga en ambos legajos, de conformidad con el criterio de adjudicación prioritario establecido en el art. 42 inc. 1° del CPPN.

Por lo demás, no puede dejar de considerarse que esa solución también luce acertada a la luz de la regla contemplada en el inc. 4° del último artículo citado; pues, de tener en cuenta la evidente comunidad probatoria entre los sumarios, es conveniente, en pos de una mejor y más pronta administración de justicia, evitando arribar a decisiones contradictorias, que sea un único tribunal quien se aboque al estudio de ambas actuaciones.

Por todo lo expuesto, el tribunal;

RESUELVE:

REMITIR la presente causa FSM 23.012/2022/TO1 al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 de San Martín, por conexidad objetiva y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 2
DE SAN MARTIN

subjetiva con el expediente **FSM 18.130/2021/TO1** del registro de ese tribunal (arts. 41 incs. 2° y 3° y 42 incs. 1° y 4° del CPPN), sirviendo lo proveído de atenta nota de envío.

Regístrese, publíquese (Ac. 15/13, 24/13 y 5/19 de C.S.J.N.) y, cumplida la remisión ordenada, dispóngase el cambio de anotación correspondiente de los detenidos **Daniel Edgardo Aste, Sergio Alberto Mosqueda, José Luis Alasio y Juan Gastón Carabajal**; cesando todo registro de los nombrados a la orden de este tribunal.

Fdo. electrónicamente: Daniel Omar Gutierrez, Walter Antonio Venditti, jueces de cámara. Ante mí: Pablo César Cina, secretario de cámara.

En la fecha se cumplió con lo ordenado. CONSTE.

Fdo. electrónicamente: Pablo César Cina, secretario de cámara.

Fecha de firma: 16/05/2024

Firmado por: DANIEL OMAR GUTIERREZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: WALTER ANTONIO VENDITTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO CESAR CINA, SECRETARIO DE CAMARA



#38938242#412203351#20240516131637565